

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FACULTAD DE POSGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO DE EL SALVADOR

ENTRE la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Decano, Dr. Hernán Rodolfo Gómez, con domicilio en calle 48 n° 582 entre 6 y 7 de la Ciudad de La Plata, Argentina, a través del Instituto de Integración Latinoamericana y sus carreras de Especialización en Políticas de Integración y Maestría en Integración Latinoamericana, representadas por su Directora, Dr. Noemí Beatriz Mellado, por un lado, y la Facultad de Posgrados y Educación Continua de la Universidad Dr. José Matías Delgado de El Salvador representada por su decano, Mtr. Juan Carlos Fernández Saca, por la otra,

EXPONEN:

Que los Rectores de ambas Universidades han suscripto un Acuerdo Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural el cual se encuentra vigente;

Que ya se ha suscripto un Acuerdo Específico entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Economía, Empresa y Negocios de la Universidad Dr. José Matías Delgado;

Que con la pretensión de ampliar el marco de colaboración y compartiendo como objetivos la necesidad de formar cuadros públicos y profesionales idóneos para los diversos campos de actuación de los actuales procesos de integración regional, políticas públicas y relaciones internacionales, de desarrollar investigaciones sobre los nuevos interrogantes que plantean estos procesos y, de brindar servicios de consultoría y técnico entre las partes y con relación a terceros, desean celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración que, en un todo de acuerdo con el Acuerdo Marco, regirá la relación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo

Las partes, manifiestan mutuo interés en promover, entre otras, acciones relacionadas con la a) Capacitación de Recursos Humanos y Profesional; b) El desarrollo de la investigación y la docencia; c) Asesoramiento y Servicio Técnico.

Para su cumplimiento, las partes acuerdan establecer y desarrollar conjuntamente, proyectos, programas y actividades en todas las áreas académicas de interés común mediante: el intercambio de profesores y estudiantes; el intercambio de documentación bibliográfica e información académica tendiente a fomentar entre las partes la cooperación internacional con terceros; la publicación de trabajos científicos en el área de la integración,

políticas públicas y relaciones internacionales; el canje de publicaciones; el desarrollo de proyectos de extensión, académicos y de investigación conjuntas; la difusión, organización y participación en conferencias, congresos, jornadas, simposios; la gestión conjunta de fuentes de financiamiento para los proyectos o programas a desarrollar y toda otra actividad que resulte de interés común para ambas instituciones que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

Teniendo en cuenta la aquilatada experiencia del Instituto de Integración Latinoamericana y de sus carreras de postgrado en materia de integración, formación de recursos humanos y profesionales especializados e investigación, el mismo podrá brindar servicios de consultoría, asesoramiento y técnico a la contraparte y en forma conjunta a terceros.

El presente Acuerdo no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y/o del exterior.

SEGUNDA: Actuación.

Las propuestas que surjan de una de las partes para desarrollar realizar programas de estudios, de investigación u otras actividades y la descripción de dichos programas, se presentarán por escrito a la otra parte, con el fin de obtener su aprobación. En el supuesto de tratarse de servicios de consultoría, los mismos serán pagos.

Una vez aceptada por ambas partes una propuesta de actuación, será instrumentada en cada caso bajo la forma de Protocolos Adicionales al presente Acuerdo Específico y se anexarán al mismo. Estos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos y/o programas de cooperación, sus objetivos, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, el tiempo de duración y los plazos de ejecución, el sistema de control de gestión de actividades conjuntas y todo aquello que sea conducente para el efectivo cumplimiento del proyecto y/o programa. Los Protocolos Adicionales podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos serán elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.

En todo caso, se nombrará de común acuerdo una persona o personas de la institución que presente la propuesta, como responsable o responsables de la actividad.

TERCERA: Movilidad de personal académico.

El intercambio de personal académico se llevará a cabo atendiendo a las siguientes bases:

- a) La institución de origen se hará cargo de los gastos de traslado.
- b) La institución receptora cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación.

Las partes tomarán a su cargo los gastos previstos en la presente cláusula, en cada caso concreto y en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

En el caso de tratarse de una movilidad con origen en un servicio de consultoría, los gastos serán exclusivos de la institución demandante.

CUARTA: Nombre de las partes

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento expreso de la otra, utilizar el nombre y/o símbolos de la otra aún cuando se trataran de proyectos desarrollados en el marco de Protocolos Adicionales al presente.

QUINTA: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que pueda derivar de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. De no preverse nada al respecto, se entenderá que los derechos de propiedad intelectual que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en este convenio. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas provisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

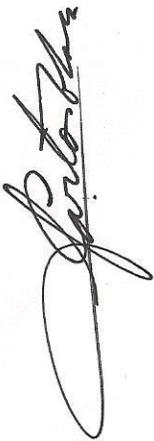
SEXTA: Responsabilidades.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por cese de labores académicas o administrativas.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas; y asumirán particularmente por tanto, las responsabilidades consiguientes.

El personal asignado por cada una de las partes a la ejecución de funciones y servicios de la otra, continuará dependiendo del organismo al que pertenece, subordinando su accionar a la autoridad de la unidad donde cumpla tareas.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.



SÉPTIMA: Vigencia del Acuerdo.

El presente acuerdo entra en vigencia una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

El presente acuerdo tendrá una validez mientras dure la vigencia del Acuerdo Marco, considerándose renovado con la renovación de aquél. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conforme.

En caso de rescisión o no renovación de este acuerdo, ya sea por denuncia del presente o del Acuerdo Marco, los proyectos en curso de ejecución deberán continuarse hasta su finalización salvo previsión expresa de común acuerdo de las partes.

OCTAVA: Modificaciones del Acuerdo.

Ninguna variación o alteración de este acuerdo tendrá validez al menos que conste por escrito y haya sido firmada por ambas partes. Ninguna modificación convenida oralmente que no haya sido incorporada en el acuerdo por escrito será vinculante.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha indicada.

La Plata 13 de Diciembre de 2012.



Abog. HERNÁN R. GOMEZ
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

